CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente convenio interadministrativo.

Que de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 026 del 15 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se justifica la suscripción del convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE IMUÉS,** la modalidad de contratación Directa prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del Convenio Interadministrativo el **MUNICIPIO DE IMUÉS**, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Imués para la ejecución del proceso denominado; "**MEJORAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS RURALES".**".

SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO: La ejecución del objeto del convenio deberá comprender como mínimo las siguientes actividades señaladas en este documento y el presupuesto presentado y aprobado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de Nariño, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de la supervisión del convenio.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Mejorar las condiciones estructurales y operativas del reservorio de la vereda Santa Rosa del municipio de Imués, con el fin de garantizar el almacenamiento eficiente de agua para riego y contribuir al fortalecimiento de la producción agrícola y al bienestar socioeconómico de las familias rurales beneficiarias.

Objetivos Específicos:

- Suministrar los materiales y elementos constructivos requeridos para la impermeabilización el reservorio para evitar pérdidas por filtración, y la protección contra acumulación de material vegetal y la contaminación ambiental.
- Coordinar las actividades de mantenimiento y limpieza del reservorio y sus alrededores, preparando el espacio para las obras de intervención y reparación.
- Facilitar la instalación especializada de una geomembrana de alta densidad y de una cubierta o sistema de protección, garantizando la impermeabilización del reservorio y la protección contra contaminación desde sus alrededores.,

Objetivo específico 1: Suministrar los materiales y elementos constructivos requeridos para la impermeabilización el reservorio para evitar pérdidas por filtración, y la protección contra acumulación de material vegetal y la contaminación ambiental.

Actividad 1.1. Adquisición y entrega de materiales requeridos para la intervención del reservorio, incluyendo geomembrana de alta densidad, polisombra u otros elementos definidos en el diagnóstico técnico.

A partir del diagnóstico elaborado a partir de la visita de campo del pasado 26 de mayo, que campo permitió la inspección física del reservorio perteneciente al sistema de conducción del distrito de riego, en acompañamiento de la Alcaldía Municipal de Imués y usuarios del distrito de riego de la vereda Santa Rosa, donde se identificaron las principales fallar y problemas de operación del reservorio.

También se realizó la medición y georreferenciación del reservorio, encontrando que dimensiones aproximadas del reservorio son: 13 metros de ancho, 50 metros de largo y 3 metros de profundidad. Lo que representa una capacidad máxima de almacenamiento de 1.560 m³, considerando un 20%

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL

de borde libre. La localización geográfica del reservorio tiene las siguientes coordenadas: 1.0783, -77.4661.

Figura 5 del documento técnico. *Localización geográfica del reservorio.*

De la visita se identificó que el deterioro de las paredes y la falta de material impermeable en la base del reservorio provocan filtraciones abundantes de agua y dificultan el correcto funcionamiento del mismo, incrementando en gran cantidad el caudal y frecuencia de llenado y disminuyendo la disponibilidad de agua para riego para las familias beneficiadas.

Actualmente, las condiciones físicas del reservorio a que refiere el proyecto se exponen en las siguientes imágenes que fueron tomadas durante la visita de campo llevada a cabo en mayo del presente año para el diagnóstico de la problemática identificada de la que nace este proyecto:

Figura 6 del documento técnico. *Condiciones actuales del reservorio de la vereda Santa Rosa, de municipio de Imués.*

Con base en la información recolectada de definió realizar un recubrimiento interno al estanque,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL

mediante la instalación de una geomembrana de alta densidad, lo cual permitiría conservar el agua almacenada por un periodo más prolongado, previniendo filtraciones y reduciendo perdidas por evaporación, contribuyendo a un uso más eficiente y sostenible del recurso hídrico.

Para tal fin se identificaron los materiales requeridos para las obras de reparación y mejoramiento del reservorio como indica la siguiente tabla.

Tabla 9 del documento técnico. *Lista de materiales para obras de mantenimiento y reparación del distrito de riego*

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Geomembrana cal 40 - polietileno de alta densidad (dimen 7 x 90 ml)	m2	1260,00
2	Polisombra Negra 80% - (ancho 4.0m)	m2	900,00
3	Grapas para polisombra – polyclip	Unidad	150,00
4	Alambre galvanizado cal 14	kg	15,00
5	Tierra para relleno, para asegurar geomembrana rebordes	m3	70,00
6	Recebo común	m3	130,00
7	Guadua diámetro 15 cm	Unidad	40,00
8	Instalación de geomembrana (mano de obra y equipos)	m2	1260,00
9	Polyclip	Unidad	150,00
10	Anclaje (para polisombra)	ML	140,00
11	Soldadura (para geomembrana)	kg	4,00

Actividad 1.2. Revisión técnica y recepción de materiales por parte de la comunidad beneficiaria, con verificación de cantidades, calidad y condiciones de almacenamiento, en coordinación con la Alcaldía y la Gobernación.

Objetivo específico 2: ***Coordinar las actividades de mantenimiento y limpieza del reservorio y sus alrededores, preparando el espacio para las obras de intervención y reparación.***

Actividad 2.1. Organización logística de jornadas comunitarias de limpieza del reservorio y su entorno, incluyendo retiro de material vegetal acumulado, lodos y residuos sólidos.

Actividad 2.2. Nivelación y adecuación del terreno para permitir una correcta instalación de la geomembrana y de los elementos estructurales previstos.

Objetivo específico 3: ***Facilitar la instalación especializada de una geomembrana de alta densidad y de una cubierta o sistema de protección, garantizando la impermeabilización del reservorio y la protección contra contaminación desde sus alrededores***

Actividad 3.1. Instalación técnica especializada de la geomembrana y de la cubierta protectora, con acompañamiento especializado para asegurar la correcta aplicación de los materiales.

Las siguientes figuras exponen la condición física esperada a partir de la intervención con la instalación especializada de geomembrana en le reservorio para la impermeabilización del mismo, y la cobertura con polisombra para la prevención de caída de material vegetal que aumenta la frecuencia de mantenimiento.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL

Figura 7 del documento técnico. *Condición esperada a partir de la intervención que se busca con el presente proyecto. (Impermeabilización con Geomembrana)*

Figura 8 del documento técnico. *Condición esperada a partir de la intervención que se busca con el presente proyecto. (Cobertura con polisombra)*

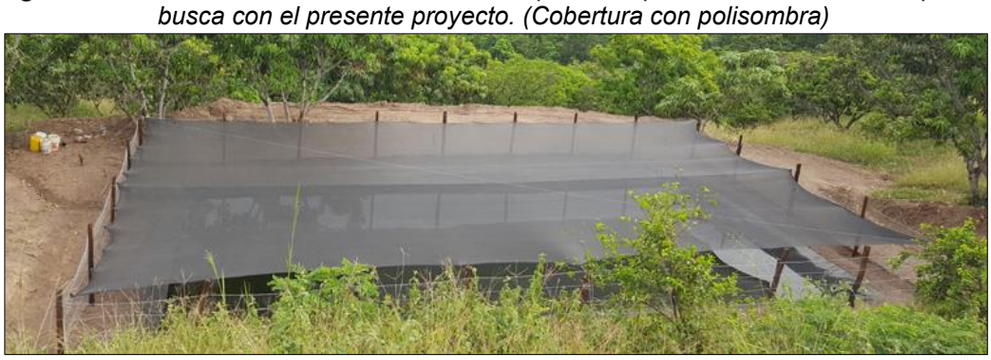

Actividad 3.2. Supervisión y asistencia técnica en campo durante la instalación de los sistemas de impermeabilización y protección, con participación activa de la comunidad como mano de obra no calificada.

El presupuesto detallado para la ejecución del presente proyecto se muestra en la siguiente tabla

Tabla 14 del documento técnico. *Presupuesto detallado de los insumos requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto*

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES AL RESERVORIO	M2	848,00	$ 4.780,65	$ 4.053.991,00
2	EXCAVACION DE MATERIAL COMUN	M3	169,60	$ 46.659,90	$ 7.913.519,00
3	RELLENO MATERIAL EN RECEBO COMUN E= 20 CM	M3	130,00	$ 62.326,60	$ 8.102.458,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA CAL. 40, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	M2	1260,00	$ 20.893,59	$ 26.325.923,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLISOMBRA PARA CUBIERTA, DENSIDAD DE 80%	M2	900,00	$ 13.374,07	$ 12.036.663,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIERRA PARA RELLENO EN ANCLAJES PERIMETRALES	M3	70,00	$ 60.155,65	$ 4.210.896,00
				SUBTOTAL	**$ 62.643.450,00**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL		
VALOR COSTO DIRECTO	**$**	**62.643.450,00**
AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)	**$**	**16.913.732,00**
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$**	**79.557.182,00**
APORTE GOBERNACIÓN DE NARIÑO	**$**	**70.000.000,00**
APORTE ALCALDÍA MUNICPAL DE EL IMUÉS	**$**	**9.557.182,00**

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IMUÉS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
2. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.
3. Aportar para la ejecución del proyecto por parte del Municipio del Imués la suma **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($ 9.557.182,00) M/CTE.**
4. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
5. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento, la misma se dispondrá para el manejo del anticipo, el Municipio deberá abrirla con el número del convenio y esta será de uso exclusivo. En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental, además para la liquidación del convenio el Municipio deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo, en caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.
6. Garantizar la realización de la jornada de socialización del presente proyecto a los usuarios del distrito de riego y la comunidad beneficiada en general, a cargo de la Gobernación de Nariño y la Alcaldía del Municipio de Imués, permitiendo a la comunidad conocer el alcance y productos del proyecto.
7. Velar para que se provea de asesoría técnica para la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación del reservorio, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras y la sostenibilidad del sistema de riego en el tiempo. Para este fin se designará un profesional especializado en ingeniería civil, agrícola o sanitaria adscrito a la Alcaldía de Imués o contratado a través de los mecanismos correspondientes, quien tendrá a su cargo la orientación, control y seguimiento técnico de las obras.
8. Garantizar la realización de la capacitación en sitio a los usuarios participantes, sobre buenas prácticas en instalación, mantenimiento y operación del sistema de conducción.
9. Garantizar que el personal que se vincule para la ejecución del proyecto cumpla con los perfiles, experiencia y conocimientos requeridos por el Departamento.
10. Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.
11. Adelantar los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables, sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique.
12. Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL

correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

13. Contar con el personal necesario para la ejecución y seguimiento de las actividades del presente convenio. Además de proporcionar el apoyo logístico necesario para el desarrollo efectivo de las actividades del convenio.

14. Garantizar que los espacios donde se desarrollaran las actividades cuenten con las condiciones que permitan el desarrollo óptimo de las mismas.

15. El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño. (Cuando aplique).

16. Ejecutar el proyecto financiado con recursos de la Gobernación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del proyecto en las condiciones viabilizadas por la Secretaria de Agricultura al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.

17. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.

18. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.

19. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Nariño, exclusivamente para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y garantizar su ejecución de conformidad con el plan financiero del proyecto viabilizado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para la asignación de los recursos.

20. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio a celebrarse.

21. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del Municipio.

22. Presentar a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.

23. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

24. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.

25. Presentar informe de las actividades desarrolladas de manera mensual, al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados, con ocasión de la celebración del convenio interadministrativo.

26. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.

4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.

7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.

8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL

acuerdo con lo previsto en la normativa.

9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar para la ejecución del proyecto la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/C ($70.000.000.oo) MDA/CTE.**
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el Municipio de Imués dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: El convenio tiene un valor total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($ 79.557.182,00) MC/TE** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000). M/CTE.**

El Municipio de Imués aporta la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($ 9.557.182,00) MC/TE.**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de El Municipio de Imués.

QUINTA. – DESEMBOLSOS: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Municipio de Imués de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL

total del aporte del Departamento. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en la certificación final de cumplimiento del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que el Departamento requiera al momento de la suscripción del Convenio.

2. Un desembolso del cien por ciento (100%) del valor total del aporte del Departamento, al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa expedición de certificado final de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, para lo cual, el Municipio de Imués, deberá hacer entrega del informe de ejecución, con los soportes y medios de verificación que den cuenta de la cabal ejecución del convenio, el cual deberá ser avalado por el supervisor.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Imués, deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. Para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4°: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio de Imués, autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Imués frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. d) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados y/o actas en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), y los demás que requiera el supervisor del convenio). El desembolso está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL

PARÁGRAFO 7°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8°: EL MUNICIPIO DE IMUÉS, deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 9°: Para la legalización del convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del convenio, de conformidad a los siguientes porcentajes según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro – Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 10°: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, EL MUNICIPIO DE IMUÉS, deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 11°: Los aportes de EL MUNICIPIO DE IMUÉS se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de dos (02) meses y quince (15), sin exceder hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio del Imués.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha	Cuenta	Valor a apropiar
2025080167	19/08/2025	2.3.2.02.02.008-17-1709-1100 1709043-2024003520102 83990-16-1.2.1.0.00	70.000.000,00

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 04, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, cuya función es: "Coordinar y apoyar, planes, programas y proyectos, del sector agrícola, de acuerdo a los lineamientos legales y técnicos para lograr el desarrollo social socioeconómico del departamento y de mejoramiento del nivel de vida de las comunidades regionales", quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del convenio.
b) En la ejecución del objeto del convenio el municipio de Imués, deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen en el alcance del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto aprobado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño.
c) Colaborar con el Municipio de Imués para la correcta ejecución del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL

d) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
e) Verificar que se cumplan los criterios de selección para la organización y los criterios de selección de los beneficiarios del presente convenio.
f) Apoyar al ejecutor del convenio en la verificación y aprobación de las hojas de vida del equipo de trabajo y/o personal requerido para la ejecución del objeto del mismo, previo al inicio de las actividades, teniendo en cuenta que no correspondan a profesionales que hayan participado en la formulación de la convocatoria y/o estructuración del proceso contractual y/o que se encuentren en conflicto de intereses o algún tipo de inhabilidad.
g) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
h) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio de Imués.
i) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
j) Certificar el cumplimiento del convenio, dentro de las condiciones exigidas.
k) Levantar y firmar las actas respectivas.
l) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
m) Dar trámite en SECOP II al envío de la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que se cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la entidad convenida para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. (Cuando aplique).
n) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
o) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
p) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
q) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
s) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
t) Verificar como requisito para cada desembolso, que el Municipio de Imués se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
u) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al municipio de Imués, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
v) Realizar la supervisión de las actividades de compra y entrega de materiales para las obras de mejoramiento y reparación objetivo del proyecto.
w) Revisión de los informes de ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación propuestas.
x) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL

responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Municipio de Imués, la supervisión estará designada por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal o quien haga sus veces.

DECIMA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, obligaciones, valor y forma de pago del convenio, el Departamento exige que el Municipio de Imués, constituya a favor del Departamento la siguiente garantía:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al Municipio de Imués (c) los daños imputables al Municipio de Imués por entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo; y (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio de Imués, deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envié al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, para su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, El Municipio de Imués deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Municipio de Imués, está obligada a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del convenio.

PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del convenio.

DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá terminar por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del termino de duración del convenio; **3.** Por causal prevista en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE EL MUNICIPIO DE IMUÉS: El Municipio de Imués, con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia por lo tanto no existirá ningún tipo de subordinación ni relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE IMUÉS en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL
DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO DE IMUÉS, no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE IMUÉS se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO DE IMUÉS, para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO DE IMUÉS.
DECIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal contratado por EL MUNICIPIO DE IMUÉS, para el cumplimiento del objeto del convenio.
DECIMA OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO DE IMUÉS que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA. – DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de EL MUNICIPIO DE IMUÉS a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO DE IMUÉS del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor.
VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo de EL MUNICIPIO DE IMUÉS.
VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para procederá liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA SEXTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de las garantías exigidas (cuando aplique), y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4833-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IMUÉS

ANEXO CONTRACTUAL
Contratación.
VIGÉSIMA OCTAVA. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de los contratos derivados del presente convenio (Cuando aplique), EL MUNICIPIO DE IMUÉS deberá recaudar el pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de dichos contratos, por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño. Esta cláusula tendrá aplicación, si los recursos del presente convenio se ejecutan a través de contratos celebrados por EL MUNICIPIO DE IMUÉS.
VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA EL MUNICIPIO DE IMUÉS declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO DE IMUÉS en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados EL MUNICIPIO DE IMUÉS con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Andrea Escobar Caicedo
Abogada Contratista SADR

Revisó
Aspectos jurídicos: Carolina Guerrero
Abogada Departamento Administrativo de Contratación

Revisó
Aspectos técnicos y financieros: Juliana Delgado
Profesional contratista Departamento Administrativo de Contratación